

VISTO:

EL Art. 14 de la Constitución Nacional;

Los Tratados Internacionales que establecen el Derecho Humano a la educación;

La Ley N° 26.206 de Educación Nacional;

La suspensión de clases en los establecimientos educativos de El Chaltén, producto de las irregularidades en los pagos a la cooperativa que brinda el servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Art. 14° garantiza el derecho a enseñar y aprender;

Que el Art. 2° de la Ley N° 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;

Que en el mes de febrero de 2024 los trabajadores y trabajadoras de la Cooperativa Fenix imposibilitaron el inicio de clases en nuestra localidad, debido a la falta de pago por el servicio de limpieza que prestan en los establecimientos educativos;

Que el día 11 de abril de 2024 nuevamente se interrumpió el dictado las clases producto del mismo conflicto;

Que durante el receso inercial de clases, el Consejo Provincial de Educación no ha regularizado los pagos y actualizado el monto que abona a la cooperativa Fenix por el servicio de limpieza de los establecimientos educativos en todos sus niveles;

Que no son claras las razones por las cuales los pagos a la cooperativa Fenix se han demorado y por esta razón los trabajadores y trabajadoras han adoptado medidas de fuerza a los efectos de percibir sus remuneraciones en tiempo y forma;

Que resulta necesario e indispensable garantizar la prestación tanto del servicio educativo como el de saneamiento y limpieza en las escuelas de El Chaltén;

Que de la misma manera que la educación es un derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional, Tratados Internacionales y la Ley Nacional de Educación, el trabajo y su remuneración también goza de las mismas prerrogativas anteriormente detalladas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR a la Presidenta del Consejo Provincial de Educación tome urgente intervención en el conflicto con la Cooperativa Fenix a los fines de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de El Chaltén.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Presidencia del Consejo Provincial de Educación que garantice la continuidad de los trabajadores y trabajadoras de la Cooperativa Fenix, así como también la actualización de los montos contractuales, con el fin de que se adapten a la realidad socio-económica actual de nuestro país.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaria Legislativa.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN


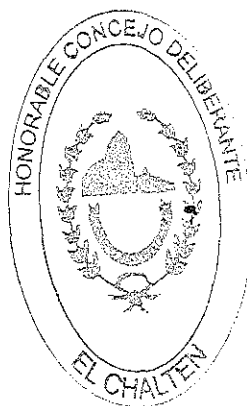
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, al Ministro de Gobierno de Santa Cruz, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la cooperativa Fenix, dese amplia difusión, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, **ARCHIVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la IX Sesión Ordinaria del día 15 de agosto del año 2024 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque EV: Afirmativo



Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén



Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

Resolución N° 398/HCDCH/2024.